



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente,
Ordenamiento y Sostenibilidad

PROSPERIDAD
PARA TODOS

07 NOV 2014

AUTO N° 014

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 76 del Decreto No. 1510 de 2013”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas mediante el Decreto 3572 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”.

Que en el artículo 80 del decreto 1510 de 2013 dispone que “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los Derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Que la designación de áreas marinas protegidas, es una estrategia prioritaria para conservar el patrimonio natural mundial y una necesidad frente a la oportunidad que representan los espacios marinos protegidos, por su aporte en servicios ecosistémicos y por la relación estrecha que se deriva entre estos y las comunidades locales que los habitan.

Que la iniciativa de establecer un área protegida en Bahía Portete, surge como resultado de un proceso impulsado por la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, desde el año 2003, a partir del Sistema Regional de Áreas Protegidas para el Caribe. A esta iniciativa concurrió el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR, quien en alianza The Nature Conservancy (TNC), comenzó a liderar la elaboración de un Portafolio para el “Diseño de Una Red de Áreas Protegidas para el Norte del Caribe Continental Colombiano”, el cual se presenta en el 2007, como una propuesta final entre las que se identifica a Bahía Portete como un área prioritaria para la conservación.

Que En el marco de la implementación de la ruta de declaratoria para la declaratoria de Bahía Portete como área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales se resalta la construcción conjunta de acuerdos con las comunidades para alcanzar los objetivos de conservación que para esta área protegida se plantean, y paralelamente, trabajar de forma conjunta para suplir las necesidades básicas de las comunidades locales.

Para tal efecto, se hace necesaria la compra, de dos (2) plantas desalinizadoras fotovoltaicas, que permitan suministrar de agua potable a las comunidades allí asentadas.

Que la compañía HELYOSYST S.A.S. mediante registro único empresarial anexo a su matrícula



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso xxx Bogotá, D.C.,
Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 561
www.parquesnacionales.gov.co





Nº 014

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



07 NOV 2014



PROSPERIDAD
PARA TODOS

mercantil el contrato de agencia comercial suscrito con TRUNZ WATER SYSTEMS AG, compañía Suiza fabricante de las plantas desalinizadoras a adquirir.

Que en la traducción oficial del contrato de agencia comercial el proveedor TRUNZ WATER SYSTEMS AG, concede al agente HELYOSYST S.A.S. el derecho a vender y distribuir exclusivamente y como distribuidor en el Territorio de Colombia, los productos del proveedor.

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES, considera necesario celebrar contratación directa con la firma HELYOSYST S.A.S. según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, para que suministre dos (2) plantas desalinizadoras fotovoltaicas, que permitan suministrar de agua potable a las comunidades asentadas en Bahía Portete.

En mérito de lo anterior, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Adelantar el presente Trámite de contratación directa que se fundamenta en lo dispuesto en artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007, en el cual se establece que “es procedente la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende contratar la compraventa de dos (2) plantas desalinizadoras fotovoltaicas, que permitan suministrar de agua potable a las comunidades asentadas en Bahía Portete.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como presupuesto oficial para la presente contratación directa la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$540.000.000) M/CTE**, amparados por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59814 y 68414 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF - Área de Contratos, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 10 N° 20 – 30 Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

07 NOV 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julia Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

JML

[Signature]

Elaboró: Rafael Moreno Rodríguez / Grupo de Contratos
Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso xxx Bogotá, D.C.,
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 561

www.parquesnacionales.gov.co

